



ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 008 de 2024 de la Empresa Municipal para la salud, se procede a elaborar el presente estudio previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la contratación por medio de invitación pública de menor cuantía.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE LAS ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS Y DE MERCADEO DE EMSA-LOTería DE MANIZALES, LOGÍSTICA DE EVENTOS, ACTIVIDADES COMERCIALES, DE MERCADEO Y EJECUCIÓN DE MEDIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EMSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal.

La Empresa Municipal para la Salud de Manizales, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, entidad descentralizada de primer grado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, la cual tiene como finalidad u objeto la administración y/o operación de la lotería tradicional o de billetes o de la modalidad que llegare a autorizar la ley y los demás juegos de su competencia, contemplados en la ley 643 del 2001, o en normas que posteriormente se expidan.

Corresponde a esta área realizar este estudio de conveniencia, por mandato estatutario, de conformidad con el acuerdo 008 de 2024, numeral 2 artículo 10, que indica: : *“Todos los Contratos que celebre Empresa Municipal para la Salud – EMSA, deberán estar precedidos de estudios previos elaborados por el funcionario o área en donde surge la necesidad de la contratación, por medio del cual se establezca la necesidad, conveniencia y oportunidad de*





**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



la celebración del Contrato, los cuales deben estar enmarcados en el plan anual de compras.”

Dentro de dicho contexto, es oportuno y conveniente contar con los servicios profesionales de un equipo sólido, eficiente y proactivo cuyo aporte administrativo y operativo, gestione estrategias que contribuyan a garantizar el manejo integral de las estrategias publicitarias mediante la generación y desarrollo de actividades comerciales y de mercadeo, logística de eventos y ejecución de medios correspondientes al producto LOTERÍA DE MANIZALES que requiera EMSA para el cumplimiento misional y plan de acción de la entidad vigencia 2026, con el objetivo de incrementar las ventas, generado a su vez recordación y posicionamiento de la marca.

Se requiere entonces en la integralidad de la contratación la Prestación del Servicio de una persona natural o jurídica que Preste los servicios en el manejo integral de estrategias publicitarias, desarrollo de actividades comerciales, de mercadeo y preste los servicios de operador logístico para la organización y ejecución con experiencia e idoneidad los servicios, procesos de acompañamiento estratégico permanente para determinar planes de acción y experiencias ATL, BTL, en el diseño de piezas de comunicación y conceptualización, logística de eventos, realización y ejecución de plan de medios a través de los diferentes canales de comunicación como radio, prensa y televisión, buscando siempre entender la actualidad para crear experiencias que comuniquen de manera asertiva y efectiva los objetivos del plan de Acción vigente de EMSA – Lotería de Manizales.

Conlleva igualmente, acciones y proyectos para combatir el juego ilegal y controlar de manera eficiente y eficaz la clandestinidad, la piratería, la falsificación y comercialización de juego de suerte y azar y, en especial de lotería tradicional o de billetes, en procura de evitar la fuga de los recursos de la salud y, por ende, lograr el fortalecimiento financiero de nuestra Entidad, a través de campañas publicitarias y de mercadeo que permitan la persuasión de dicha ilegalidad e informar tanto a la ciudadanía, loteros y distribuidores sobre la importancia de apostar legal y el no apoyo de juegos de suerte y azar clandestinos o ilegales.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de compras, conforme al certificado expedido por la Profesional Universitaria de Gestión Administrativa, el cual se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
CONTROL JUEGO ILEGAL	\$ 280.000.000



PUBLICIDAD Y MERCADEO	\$406.980.000
-----------------------	---------------

OBLIGACIONES DE LA PARTES

Obligaciones especiales del contratista.

1. Generación y desarrollo de estrategias comerciales y de mercadeo con el fin de incrementar las ventas de Emsa – Lotería de Manizales.
2. Participar activamente en la creación y desarrollo de diferentes estrategias ATL, BTL y de mercadeo a nivel local y nacional.
3. Realización, montaje, acompañamiento y logística de eventos especiales que organice EMSA - Lotería de Manizales dentro y fuera de la ciudad, con la fuerza de ventas y/o distribuidores o direccionadas a sus compradores y demás actividades promocionales en aras de fortalecer su imagen corporativa, incentivar y reconocer la labor de la fuerza de ventas, promover la compra y motivar a los compradores habituales y potenciales de la lotería de Manizales.
4. Hacer seguimiento al plan de medios ordenado por EMSA – Lotería de Manizales según la programación de radio, medio escrito, o de relaciones públicas en desarrollo de la campaña o de cualquiera otra estrategia publicitaria que adelante la Lotería de Manizales.
5. Coordinar, gestionar, programar, apoyar, monitorear y ejecutar las diferentes solicitudes, según requerimientos previos autorizados por EMSA - lotería de Manizales, directamente relacionados con el despliegue comercial, logístico y publicitario de la entidad.
6. Presentar a EMSA las propuestas económicas y comerciales de cada bien o servicio requerido para la realización de los eventos solicitados, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la orden y ajustadas a precios de mercado.
7. Presentar a EMSA, avances de la ejecución del contrato en forma mensual de las actividades realizadas y propuestas de estrategias que llegaren a solicitarse.

3

Obligaciones Generales del contratista.

1. Prestar el servicio de conformidad con los términos contenidos en el estudio de previo y en el objeto de este contrato.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, ejecutando los recursos de acuerdo con las actividades definidas y el presupuesto asignado para cada una de las actividades.



3. Coordinar todas las actividades con el supervisor del contrato conforme las especificaciones técnicas inmersas en los documentos previos.
4. Coordinar conjuntamente con la entidad, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
6. Ejecutar las actividades de forma oportuna, de acuerdo con lo acordado con el supervisor del Contrato.
7. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
8. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
9. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
10. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
11. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Mantener indemne a la entidad contratante y libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
14. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Empresa Municipal para la Salud.
15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.
17. Pagar oportunamente todas las tasas, impuestos, estampillas y cualquier otra contribución por los valores facturados, conforme las activades y servicios ejecutados en el respectivo periodo.

4

Obligaciones de EMSA.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.



3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$395.000.000)**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos y cargas de cualquier naturaleza que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de un **contrato con presupuesto oficial agotable**.

Dentro del presupuesto oficial del proceso se encuentra estimado un **costo fijo**, correspondiente al *fee* mensual por toda la ejecución relacionada con estrategias, manejo de medios y demás obligaciones descritas en el estudio previo, así como un **costo variable** asociado al desarrollo de las actividades logísticas, el cual se irá agotando conforme a las solicitudes de eventos que realice la entidad, dado que no existen cantidades previamente definidas, sino que los servicios se cancelarán a medida que EMSA – Lotería de Manizales requiera las necesidades, de conformidad con los precios cotizados.

En atención a lo anterior, en el presente contrato no hay lugar al reconocimiento ni pago de porcentajes, comisiones de intermediación o valores adicionales al total facturado, entendiéndose que el contratista actúa por su cuenta y riesgo.

En consecuencia, el contratista asumirá de manera exclusiva el pago de todos los impuestos, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen sobre el valor total facturado, sin que en ningún caso dichos conceptos puedan ser trasladados a la entidad contratante ni generar pagos adicionales.

Se realizó un análisis del Mercado el cual tuvo en cuenta todas las características del servicio que se requiere contratar, obteniendo la siguiente información relacionado con el FEE que cobraría por los servicios objeto de la contratación

PRECIOS DEL MERCADO OPERADOR LOGISTICO			
		IVA	
		19%	TOTAL
DE LA CRUZ	\$ 7.142.857	\$ 1.357.143	\$ 8.500.000
TANQUE	\$ 6.638.656	\$ 1.261.345	\$ 7.900.000
EIKON	\$ 6.722.689	\$ 1.277.311	\$ 8.000.000
PROMEDIO			\$ 8.133.333





El costo destinado a la ejecución de eventos y logística se estructurará mediante una bolsa de productos y servicios logísticos, que comprenderá todas las necesidades que tenga la EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD, conforme su plan de acción y requerimientos para el cumplimiento de su objeto misional.

La bolsa de productos y servicios logísticos operará mediante un fondo único, en el cual se encuentran incluidos todos los eventos, bienes y servicios que sobre el particular pueda requerir la entidad en cumplimiento de sus planes de acción y su objeto misional. A medida que la Entidad por medio de la supervisión va solicitando servicios logísticos, se van extrayendo y facturando, para lo cual operará la reducción monetaria a que haya lugar. En tanto, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial, o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo.

Con fundamento en lo estipulado en la identificación del Contrato a celebrar y los requisitos de participación, se tuvo en cuenta para estimar el presupuesto oficial del fee mensual, el promedio de cotizaciones del servicio, siendo el Valor de **\$8.133.333**

El valor ofertado como fee mensual por partes de los proponentes no podrá superar el valor del promedio de las cotizaciones (\$8.133.333), so pena de incurrir en causal de rechazo.

6

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la contratación proyectada se imputará a los siguientes rubros:

Rubro 2.4.5.02.08.02 - Publicidad y Mercadeo, la suma de	\$ 250.000.000
Rubro 2.4.5.02.08.01 - Control Juego Ilegal, la suma de	\$145.000.000

Los anteriores valores corresponden actual Presupuesto General de Gastos de EMSA, vigencia 2026, y sus pagos se sujetarán a dicha apropiación presupuestal, según CDP con fecha 17 de febrero 2026 expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal de EMSA.

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales conforme a las actividades efectivamente realizadas, previa presentación de informe de ejecución y certificación del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción. Advirtiéndose que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato,



De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley. Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El contratista asumirá de manera exclusiva el pago de todos los impuestos, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen sobre el valor total facturado, sin que en ningún caso dichos conceptos puedan ser trasladados a la entidad contratante ni generar pagos adicionales.

IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O ESCOGENCIA.

De conformidad con el Acuerdo No 08-2024 del 19 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -EMSA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 007-2015 Y 006-2016", se contratará en la modalidad de invitación pública de menor cuantía de que trata el Artículo 12 literal A, que a la letra dice: Mediante esta modalidad se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los contratos que tengan por objeto la Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor sea igual o superior a diez (10) SMMLV e igual o inferior a 250 SMMLV, independientemente de su objeto.

7

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- Estrategias BTL donde sea requerido por la entidad.
- Planes de comunicaciones con presencia en medios de comunicación y diferentes escenarios de impacto local y nacional.
- gestión de estrategias complementas en el plan de acción de EMS y proyecto de juego ilegal.
- Realización, montaje, acompañamiento y logística de eventos especiales que organice la entidad, dentro y fuera de la ciudad, en aras de incentivar y reconocer la labor de la fuerza de ventas, promover la compra y motivar a los compradores habituales y potenciales de la Lotería.
- El contratista deberá presentar al supervisor para su revisión y aprobación, tres (3) cotizaciones de servicios y su respectivo cuadro comparativo de costos, en atención a la solicitud del servicio realizado.
- El contratista debe comprobar, de forma previa a la presentación de las cotizaciones que los proveedores que se requieran para solicitar cotizaciones y que sean



- aprobados por el supervisor del contrato, tengan en su objeto social la venta o comercialización del bien y/o servicio requerido.
- Existirán casos excepcionales en los cuales, la supervisión aceptará la presentación de una sola cotización, siempre y cuando el contratista haya informado al supervisor los costos de la realización de la actividad y el supervisor haya autorizado por escrito la ejecución de la misma.
 - La cotización que aporte el contratista para la prestación de los servicios debe ser aprobada por el supervisor. Por lo anterior, el contratista no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el supervisor.
 - El supervisor aprobará la cotización más conveniente, sujeto a la disponibilidad presupuestal y al saldo que registre, y emitirá aprobación, para iniciar las acciones pertinentes.
 - El supervisor vigilará todas las actividades relacionadas con la prestación adecuada y oportuna de los servicios aprobados a cargo del contratista. El supervisor es el encargado de aprobar o no la realización de las actividades o eventos, previa solicitud del órgano o dependencia solicitante. Igualmente, el supervisor es el encargado de aprobar o no, los requerimientos adicionales o imprevistos que se generen durante la realización de las actividades o eventos.
 - El contratista debe organizar, administrar y legalizar de manera efectiva y desde los aspectos logísticos y operativos las actividades.
 - El proponente seleccionado deberá disponer de todo el personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar la ejecución, lo cual no implica un valor adicional del contrato.

8

PLAZO

El contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de garantías, Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PREVENIR DICHO RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1.



GARANTÍAS EXIGIDAS

El contratista deberá contituir garantía en favor de la entidad, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del presupuesto oficial.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Garantía de seriedad de la oferta	10% del valor de la valor del presupuesto Oficial	Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, termino este que deberá ser prorrogado en caso que así se requiera, hasta tanto se legalice la contratación y sean constituidas las garantías que cubran y amparen el objeto del Contrato por suscribir con el Contratista seleccionado y sean aprobadas por Emsa.

9

CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS EXIGIDAS.

- Técnicas.



1. **EXPERIENCIA HABILITANTE:** Los proponentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de máximo (5) contrato con objeto igual o similar al de la presente contratación cuyo valor sea mínimo el 100% del presupuesto oficial, para lo cual deberá demostrar mediante acta de liquidación y/o certificación expedida por entidades públicas o empresas privadas, suscritas por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente autorizada para tal efecto; cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos de Experiencia deberán ser por las entidades públicas y/o privadas con las que se hayan celebrado y ejecutado el (los) contrato(s), con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, y teléfono.
- Objeto del contrato, o actividades u obligaciones desarrolladas
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

10

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

- 1) Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.
- 2) Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
- 3) En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota 1. Los contratos presentados como requisito habilitante no serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de puntajes.





Los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante deberán ser distintos e independientes de aquellos presentados para la asignación de puntaje. En consecuencia, no se permitirá la doble contabilización de contratos para efectos de cumplir requisitos habilitantes y, simultáneamente, para la asignación de puntaje.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

- **Jurídicas.**

Persona Jurídica

El proponente deberá presentar con la oferta:

1. Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal de la Sociedad.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del presentar su propuesta.
3. Copia del Registro Único Tributario
4. Certificación expedida por el Revisor fiscal (si la sociedad comercial es de aquellas en las cuales es obligatoria contar con Revisoría Fiscal) o en su defecto, la certificación deberá ser expedida por el Representante Legal en la cual se certifique estar a Paz y Salvo en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como el pago de parafiscales y aportes al SENA e ICBF según corresponda. El Certificado deberá contar con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.
5. Manifestación expresa mediante escrito suscrito por el Representante Legal de no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad al momento de presentar su propuesta y en caso de sobrevenir alguna durante la ejecución del mismo, se dará por terminado de forma unilateral. El contrato también podrá ser cedido previa autorización de la Cesión del Contrato por parte de la Entidad.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de su Represente Legal de la sociedad con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el Representante Legal y Persona Jurídica con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República para el Representante Legal y Persona Jurídica con Fecha de expedición no

11



- mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de La Policial Nacional del Representante legal con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
 10. Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios del Representante legal con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.

Persona Natural

1. Copia de Cédula de Ciudadanía.
2. Aportar, en caso de que se requiera, Certificado de Matricula Mercantil de la persona natural o de su establecimiento de comercio, según se requiera, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.
3. Copia del Registro Único Tributario.
4. Acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta o copia de la planilla de seguridad social paga del periodo correspondiente.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima del proponente para presentar su propuesta.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de La Policial Nacional con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.
9. Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha máxima para presentar su propuesta.

12





- **Financieras.**

El proponente deberá cumplir con los siguientes documentos de contenido financiero:

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información financiera del certificado RUP, renovado y en firme para el año 2025, conforme a las prescripciones del decreto 1082 de 2015.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente de Contratación, deben presentar sus indicadores financieros por medio del Registro Único de Proponentes.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, en consecuencia, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de contenido financiero los cuales no otorgan puntaje alguno, pero determinarán si la propuesta cumple o no cumple financieramente para continuar participando del proceso:

1.1.1 Capacidad financiera: Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

13

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 70%	(Pasivo Total/ Activo Total)	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1.5	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.





UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para el indicador de Razón de Cobertura de Interés (RCI), los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0) su resultado será indeterminado; en este caso el oferente cumple con el indicador. Salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

14

1.1.1 Capacidad organizacional: De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 8%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n))$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 5%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n))$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.



Nota1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Cuando el participante sea un consorcio o unión temporal deberá, además:

Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de EMSA.

Si el consorcio o la unión temporal está integrada por una o varias personas jurídicas deberán adjuntar la autorización escrita y expresa de los órganos societarios respectivos para conformar el consorcio o unión temporal, si a ello hay lugar. En todos los casos se deberá designar la persona que representará al consorcio o unión temporal.

15

Debe anexarse el documento del consorcio o unión temporal, en el cual conste por lo menos lo siguiente:

Objeto, duración no inferior al plazo del contrato y un año más, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a EMSA en la celebración y ejecución del contrato y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Si el consorcio o unión temporal conformada está integrado con alguna persona jurídica, deberá demostrar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un año más.

Facultades del representante del consorcio o de la unión temporal:

El representante designado por los miembros para representar el consorcio o unión temporal no podrá ser remplazado durante la vigencia del contrato y mientras subsistan efectos de la relación contractual, sin la autorización previa y escrita del representante de EMSA y el acuerdo unánime de los integrantes.

En el evento de adjudicación del contrato a un consorcio o unión temporal, deberán obtener un NIT Temporal para dicho consorcio o unión temporal.



Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal)

Nota: Las anteriores condiciones Técnicas y Jurídicas serán objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador de la entidad. En caso en que el oferente no cumpla con alguno o algunos de los criterios ya descritos, no se le tendrá en cuenta para continuar el proceso con la evaluación de la oferta.

Nota: Las anteriores condiciones Técnicas y Jurídicas serán objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador de la entidad. En caso en que el oferente no cumpla con alguno o algunos de los criterios ya descritos, no se le tendrá en cuenta para continuar el proceso con la evaluación de la oferta.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe constituir y anexar a su propuesta, el original de la Póliza de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, a satisfacción de EMSA – LOTERÍA DE MANIZALES y el recibo de pago de la prima debidamente cancelado, conforme se describe en el acápite de garantías exigidas en el proceso de contratación.

16

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Asociación, la Garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento de constitución de los mismos.

CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes factores:

FACTOR PUNTAJE

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de Mil (1.000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios así:

1. Oferta Económica	950 puntos
2. Experiencia del proponente	50 puntos
2.1 entre 1 y 2	10 puntos





2.2 entre 3 y 4	25 puntos
2.3 5	50 puntos
TOTAL	1.000 puntos

OFERTA ECONÓMICA (950 PUNTOS)

El proponente dentro de la oferta económica, indicará el valor del fee mensual, el cual será el valor tenido en cuenta para efectos de asignación de puntaje.

El valor de la oferta se evaluará considerando el costo total incluido IVA. Se asignarán 950 puntos a la propuesta cuyo valor sea más bajo; a las demás se les otorgará un puntaje proporcional por regla de tres inversas.

Procedimiento para la Asignación de Puntos:

Para la calificación de este parámetro se utilizará la siguiente metodología:

Obtendrá el máximo puntaje de ochocientos (950) puntos, a las demás ofertas se le asignará un puntaje proporcional descendente con respecto a la mejor oferta, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Valor propuesta más Bajo} \times 950}{\text{Valor de la propuesta Analizada}}$$

EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (50 puntos)

El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de publicidad, mercadeo, logística de eventos y ejecución de medios, mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos ejecutados y liquidados, acreditados con actas de liquidación y/o certificaciones contractuales.

La asignación del puntaje se realizará teniendo en cuenta de manera concurrente el número de contratos aportados y el valor acumulado de los mismos, comparado con el presupuesto oficial del presente proceso, conforme a la siguiente tabla:

Número de contratos	Número de veces en presupuesto oficial.	Puntaje
1 a 2 contratos	Igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial	10



3 a 4 contratos	Igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial	25
5 contratos	Igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial	50

El cumplimiento del valor acumulado exigido no supe el número mínimo de contratos requeridos para cada rango de puntuación.

Solo se tendrán en cuenta contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Los contratos aportados para la asignación de puntaje en el presente criterio de experiencia y cumplimiento deberán ser distintos e independientes de aquellos presentados para acreditar la experiencia habilitante. En consecuencia, no se permitirá la doble contabilización de contratos para efectos de cumplir requisitos habilitantes y, simultáneamente, para la asignación de puntaje.

Sólo se tendrán en cuenta los certificados cuyos contratos hayan sido ejecutados en su totalidad; los cuales deberán contener:

18

Nombre de la entidad contratante

Nombre del contratista

Objeto del contrato

Fecha de iniciación y fecha de terminación

Nombre- Cargo y Firma de quien certifica

Fecha de expedición del certificado

Dirección y teléfonos de la entidad que certifica.

Si llegare a presentarse más de cinco (5) contratos certificados, se tendrá en cuenta los cinco (5) contratos con los valores más altos.

EMSA - LOTERÍA DE MANIZALES se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Los contratos presentados y objeto de puntuación deberán ser distintos a los presentados para acreditar la experiencia habilitante.



LA ADJUDICACIÓN

Se hará al proponente que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación, entendiéndose por esta la que obtenga el mayor puntaje general de calificación.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La Propuesta física deberá ser presentada en sobre cerrado en original la cual deberá estar foliada en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos indicando el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, ciudad. La propuesta deberá ser presentada en la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso.

Documentos a presentar con la Propuesta:

1. Carta de presentación firmada por el proponente, o por el Representante Legal de la persona jurídica.
2. Propuesta económica.
3. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.
4. En general todos los documentos necesarios para acreditar las condiciones Técnicas, Jurídicas y de Experiencia, de acuerdo a lo señalado en la Invitación.

19

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.



**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



6. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial o exceda el valor promedio establecido por la entidad acorde al estudio de mercado.
7. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
8. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
9. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
10. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
11. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
12. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incurra en alguna de las causales para el efecto.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
16. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.
17. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
18. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
19. La no presentación de la oferta económica o Cuando se modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones, notas o estipulaciones inmersas en la propuesta económica.
20. Cuando el valor ofertado supere el valor promedio del estudio del mercado.
21. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.

20



22. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
23. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.
24. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.
25. Cuando las ofertas no sean presentadas por los medios dispuestos por la entidad para la recepción de propuestas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de





**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato-Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

22





Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

23

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.





En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato-Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

24

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato-Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

25

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

26

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.



(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto





1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

28

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además,





ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato- Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

29

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte



**LOTería DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

30

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Empresa Municipal para la salud-EMSA- descontará del valor a cancelar por cada factura las siguientes contribuciones, de conformidad con el ACUERDO 1083 de fecha 30



de abril de 2021, modificado por el ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022 y ACUERDO MUNICIPAL 1156 del 30 de enero de 2024 expedidos por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: 1. TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor. 2. ESTAMPILLA PRO CULTURA: la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. 3. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA. 4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2.0%), de valor total de toda cuenta u orden de pago, antes de IVA. 5. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. por lo cual descontarán, el dos por ciento (2.0%), del valor total de cada cuenta u orden de pago, antes de IVA. Parágrafo: No se realizarán las deducciones de las estampillas a los contratos que, por su tipología contractual, por la naturaleza de las partes, por el hecho generador, o por su cuantía se encuentren exentos del pago de estas contribuciones conforme al acuerdo Municipal 1119 del 2022, Acuerdo Municipal 1083 de 2021 y Acuerdo Municipal 1156 del 2024 o los que los modifiquen o deroguen.

31

Manizales, febrero 17 de 2026

Natalia Urrea H.

NATALIA URREA HINCAPIÉ
Directora Técnica

Revisó: CARLOS MARIO HOYOS RENDÓN-Director Jurídico

